

CONVENIO SALARIAL
ENTRE
LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES

Y

LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS

EXEX-2024-30435097- APN-DGD#MT

A los 10 días del mes de septiembre del 2024 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial N° 289, con domicilio legal en la calle Juana Manso N° 1750 piso 3° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (T° 118 F° 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andrés Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno N° 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzará a regir a partir del 1° de Septiembre de 2024.-

ARTÍCULO 1: Las partes acuerdan aplicar a partir del 1° de Septiembre del 2024 un incremento salarial del 10% que será abonado partir del 01/09/2024 sobre los salarios básicos vigentes para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12 de conformidad con la escala salarial que se adjuntan como ANEXO I.-

Resulta de lo expresado anteriormente, los salarios básicos serán los que se indican en el ANEXO I siendo las nuevas escalas salariales vigentes.-


ANDRÉS BALKENENDE
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS





ARTÍCULO 2: Las partes ratifican la vigencia del presente acuerdo tal como fuera acordado desde el 1° de marzo 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, asumiendo el compromiso de reunirse en la primera quincena de febrero de 2025, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3: Las partes firmantes de este acuerdo asumen el compromiso de reunirse en el mes de octubre de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas pactadas en este acuerdo y desde la vigencia de este. Asimismo, se comprometen a que el aumento acordado no podrá ser inferior que el índice inflacionario informado por el Indec.-

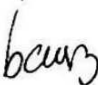
ARTÍCULO 4: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial". Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-


ARTÍCULO 5: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTÍCULO 6: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.-


ANDRÉS BALKENENDE
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS


bcunz



ANEXO I		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 956.709,14	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 711.635,84	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 684.242,19	\$ 33.110,42
Jefe de División	\$ 657.946,15	\$ 32.245,94
Jefe de Sección	\$ 632.554,77	\$ 31.300,02
Jefe de Oficina	\$ 608.298,93	\$ 30.289,41
Oficial 1º	\$ 584.833,96	\$ 29.504,11
Oficial 2º	\$ 562.415,30	\$ 28.649,65
Oficial 3º	\$ 540.706,07	\$ 27.721,60
Auxiliar 1º	\$ 519.985,15	\$ 26.946,34
Auxiliar 2º	\$ 499.912,33	\$ 26.174,45
Auxiliar 3º	\$ 480.672,72	\$ 25.454,96
Auxiliar 4º	\$ 462.315,49	\$ 24.715,42
Falla de Caja	\$ 17.404,30	\$ 3.480,83


ANDRÉS BALKENENDE
 PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
 DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS

baurz


 CARLOS DANIEL FELICE
 SECRETARIO GENERAL
 UTTA

